

**DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

**CERTIFICO.-** Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **15/06/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIATIVAS PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE VIALIDAD INVERNAL Y ESTIVAL, 2026.**

Dada cuenta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Asociativas de la provincia para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal, 2026.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 9 de junio de 2026.

Por parte de la Interventora provincial se plantea que la aplicación presupuestaria dotada para esta convocatoria está destinada exclusivamente a ayuntamientos, por lo que no puede incluir Asociaciones aunque sean de Ayuntamientos. También se plantean dudas por la Secretaría en cuanto al régimen jurídico de las Asociaciones que deberían ser Asociaciones de Entidades Locales constituidas con arreglo a la normativa local.

Ante las dudas planteadas por la Intervención y la Secretaría provincial los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan dejar estas ayudas única y exclusivamente para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

**“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal y estival a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria.*

**2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 41010-76265 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000 euros.*

*La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.*

Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

### 4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones y gastos a subvencionar deberán referirse a:

- Adquisición de cuñas o palas quitanieves acoplables a vehículos, turbinas quitanieves o similares.
- Adquisición de extendedores o rociadores de material fundente.
- Depósitos o almacenes de materiales fundentes.
- Material para extinción de incendios: herramientas manuales, depósitos, motobombas portátiles, mangueras de incendios, lanzas y kit de extinción.
- Desbrozadoras, trituradoras, sopladores, podadoras y motosierras.
- Adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria o equipamiento de vialidad invernal y estival.
- Equipamiento para prevención de riesgos laborales relacionados con los equipos subvencionados excepto para extinción de incendios.

No se subvencionarán vehículos, repuestos y reparaciones de máquinas.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado y desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del 2026, siendo ésta la fecha de fin de justificación.

### 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Porcentaje de la financiación:

1.- La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el 50% del gasto subvencionable realizado por la entidad beneficiaria.

2.- Cuantía mínima y máxima: El importe máximo de la subvención por solicitud será de 2.500,00 euros, sin que se establezca presupuesto mínimo.

TRATAMIENTO DEL IVA. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será considerado gasto subvencionable e incluido para el cálculo de la cuantía de la subvención siempre que no sea recuperable o deducible por parte de la entidad beneficiaria. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado oficial en la fase de justificación de la ayuda.

### 6.- NÚMERO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El número de actuaciones subvencionables se limita a una por solicitante.

### 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

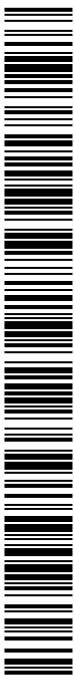


A006766262e100829e07ea34406081eQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 16/06/2026 08:47 |

A006766262e100829e07e834406081eQ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

*El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, determinándose el orden de prelación de las solicitudes de menor a mayor número de habitantes de conformidad con las cifras oficiales de población resultantes del Padrón Continuo por unidad poblacional, (Nomenclator), publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) referidas a 1 de enero de 2025, aplicándose las siguientes reglas de cómputo:*

- Ayuntamientos: La población de referencia se fijará atendiendo de forma exclusiva a la cifra oficial de población de la localidad o núcleo diferenciado de población, descartándose el cómputo de la población total del municipio.*
- Entidades Locales Menores de la provincia de Soria, se tomará como referencia la cifra oficial de población de su respectivo núcleo.*

*La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.*

#### 8.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

*Para solicitar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Anexos 1 y 2 debidamente cumplimentados.*
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
- Certificado del tratamiento del IVA por la entidad beneficiaria, si es o no deducible.*

*Toda la documentación se presentará por Registro Electrónico conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Únicamente se podrá presentar una solicitud por Entidad solicitante.*

*La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

*El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.*

#### 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

*Los Servicios Técnicos una vez examinadas y evaluadas las peticiones informarán a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.*

*No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.*

*Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las*

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 16/06/2026 08:47 |

disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

#### 10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario-Interventor de obligaciones reconocidas y pagos realizados (Anexo 3).

2.- Certificado del Secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (Anexo 4).

3.- Certificado de titularidad bancaria.

4.- Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado y pagado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026, siendo ésta la fecha de fin de justificación de la subvención.

#### 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. La subvención consistirá en un 50 % de la cantidad realmente justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### 13.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

#### 14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

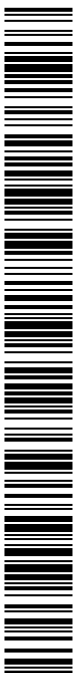
A006766262e100829e07ea34406081eQ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 16/06/2026 08:47 |

A006766262e100829e07ea34406081eQ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, para que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
- Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

**15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

*Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación Provincial de Soria.”*

**Segundo.-** Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

*Documento firmado electrónicamente*

|                        |            |                  |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| RAUL RUBIO ESCUDERO    | Secretario | 16/06/2026 08:47 |